



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 – 2024 – MPC/Y

Yanaoca, 06 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CANAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 16, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, de fecha 28 de agosto del 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal, Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según lo prescribe el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 8) del artículo 9 del mismo cuerpo normativo, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el artículo 39 del citado precepto legal, establece que el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas, siendo, en la materia de su competencia, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Estando a lo regulado por el numeral 1° del artículo 3° de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Que, como es indicado por el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, así como también protegen a la familia y promueven el matrimonio y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, entre otras, funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, se tiene, "Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local". De conformidad con el sub numeral 1.3° del numeral 1° del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo 27° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, define al Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes; funcionando a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas.

Que, considerando lo señalado en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, sobre la Articulación interinstitucional en el ámbito local, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, "7.1. La municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA", con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y, que en el desarrollo de sus acciones inciden en el cumplimiento de la política nacional vinculada a la atención integral de la niñez y la adolescencia y la prevención de la desprotección familiar en su comunidad y otras situaciones de vulneración de derechos. 7.2. Dicho espacio contribuye a la gestión municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla en el marco de una agenda local común especial y específica dedicada a la problemática de la niñez y adolescencia, vinculándose al plan de desarrollo concertado; se formaliza mediante ordenanza municipal, es liderada por el Alcalde e involucra a la DEMUNA en su gestión. 7.3. Las autoridades locales promueven y garantizan la participación activa de las niñas, niños y adolescentes en dicho espacio y comunican al MIMP sobre su funcionamiento."

Estado los fundamentos antes puestos, en uso de las facultades conferidas la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, contando con el voto por unanimidad de los miembros del consejo y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se ha aprobado lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL – QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA DEL DISTRITO DE YANAOKA, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIÓN

El COMUDENNA es un espacio de articulación local, de la provincia de Canas, convocado y liderado por el Alcalde, como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia.

Es un mecanismo de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la localidad. El COMUDENNA se crea mediante ordenanza municipal.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO

Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en la provincia de Canas, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.

ARTÍCULO 3°.- CONDICIONES PREVIAS PARA LA INSTALACIÓN DEL COMUDENNA

Para la conformación del COMUDENNA, la DEMUNA de la Municipalidad de Canas, se encarga de identificar las instituciones y organizaciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción municipal, que trabajan la temática de niñez y adolescencia; debiendo elaborar y mantener actualizado un directorio de instituciones y organizaciones, como mínimo, con la información siguiente:

- a) Nombre de la institución u organización
- b) Dirección, teléfono y horario de atención



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



- c) Nombre y Apellido de el/la Representante, su número telefónico y correo electrónico.
- d) Tipo de servicio que brinda
- e) Otras personas de contacto

ARTÍCULO 4°.- INICIO DE ACTIVIDADES

Dentro de los treinta (30) días posteriores a su creación, el Alcalde, a través de la DEMUNA, convoca a una primera sesión ordinaria de instalación.

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representantes (titular y alterno) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida al Alcalde. Este procedimiento también se realiza para actualizar representantes o al incorporarse nuevos integrantes.

ARTÍCULO 5°.- PLENO DEL COMUDENNA

La reunión de todos los integrantes del comité para tratar los temas vinculados a sus funciones, constituye el Pleno del COMUDENNA, el cual sesiona, de manera ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses; y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Secretario Técnico del espacio o a pedido de un tercio del total de sus integrantes.

ARTÍCULO 6°.- CONFORMACIÓN DEL PLENO:

Se conforma de la manera siguiente:

- a) Presidencia; a cargo del Alcalde o quien designe.
- b) Secretaría Técnica: a cargo del Defensor o Responsable de la DEMUNA.
- c) Representantes de las Instituciones Públicas de la localidad.
- d) Representantes de las Instituciones Privadas u Organizaciones de la localidad que realicen o promuevan acciones a favor de la niñez y la adolescencia.
- e) Representantes de las Organizaciones de la comunidad, que realizan o promueven acciones a favor de niñas, niños y adolescentes

ARTÍCULO 7°.- FUNCIONES DEL PLENO DEL COMUDENNA.

- a) Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.
- b) Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.
- c) Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
- d) Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
- e) Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento
- g) Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.

ARTÍCULO 8°.- QUÓRUM

El quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El Presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

ARTÍCULO 9°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

- a) Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- b) Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA
- c) Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



- d) Elaborar el informe anual del COMUDENNA
- e) Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual
- f) Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo
- g) Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA
- h) Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENNA

ARTÍCULO 10°.- REPORTE DE CONSTITUCIÓN

La creación del COMUDENNA es reportada al MIMP por la Secretaría Técnica del COMUDENNA

ARTÍCULO 11°.- GESTIÓN

Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente ante el Pleno del COMUDENNA.

Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de trabajo o agenda anual, puede designar delegados quienes coordinarán directamente con la Secretaría Técnica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. - El Pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité, que no se encuentre estipulada en su propio reglamento, conforme al marco normativo vigente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

